



**I Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Bitácora: **30DC09730623**

**III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII

Hipervínculo al acta:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2907/23  
Xalapa, Ver., a 04 de julio de 2023

**C. Luca Benigni**

Apoderado y Representante Legal de la empresa  
Tubos de Acero de México, S.A.  
Carretera México – Veracruz km. 433.7, C.P. 91697  
Teléfono: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Localidad de Tejería  
Veracruz, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 de junio de 2023; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 29 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **“FAT2 – TERMIACIÓN – Dársena para carga de tubería”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, en el municipio y Estado de Veracruz; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que el 29 de junio de 2023, la **promoviente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **“FAT2 – TERMIACIÓN – Dársena para carga de tubería”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, en el municipio y Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

| Coordenadas (UTM)              |        |         |
|--------------------------------|--------|---------|
| V                              | X      | Y       |
| 1                              | 789727 | 2123259 |
| 2                              | 789743 | 2123253 |
| 3                              | 789722 | 2123245 |
| 4                              | 789738 | 2123239 |
| Superficie= 255 m <sup>2</sup> |        |         |

- II. La **promoviente** manifiesta que la empresa tubos de Aceros de México, S.A., esta se encuentra laborando en Veracruz desde 1954.

*[Handwritten signatures and initials]*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

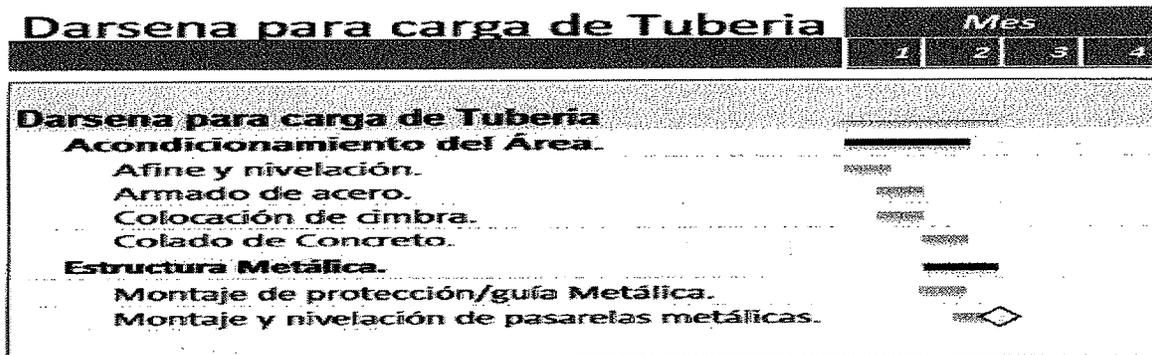
Oficio No. 150/UGA/IRA.2907/23  
Xalapa, Ver., a 04 de julio de 2023

III. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la instalación de una Dársena para carga y descarga tubería para lo cual se requiere la construcción de losa de piso, instalación de protección/guía metálica para el ingreso de las unidades y pasarelas de estructuras metálicas.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Acondicionamiento de área
  - Afine y nivelación
  - Armado de acero
  - Colación de cimbra
  - Colado de concreto
- Estructura metálica
  - Montaje de protección /guía metálica
  - Montaje y nivelación de pasarelas metálicas

IV. La **promovente** manifiesta que estima un plazo de 2 meses para la realización del **proyecto**.



V. La **promovente** manifiesta que, durante los trabajos para la instalación de la Dársena, se generarán principalmente residuos solidos urbanos, mismos que ya se generan actualmente por la ocupación regular de la Planta Tenaris Tamsa. Estos residuos se estarán gestionando conforme a la legislación ambiental del Estado de Veracruz, para esto Tenaris Tamsa cuenta con número de registro de generador de RME SEDEMA/TAM520130-D49-0261/14 y están incluidos en el plan de manejo de RME aprobados por SEDEMA (Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz).

VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos,*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2907/23  
Xalapa, Ver., a 04 de julio de 2023

*ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...*

- VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

*“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.*

- VIII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

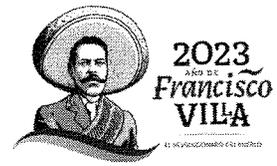
*“Las **ampliaciones**, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo, Cuarto Transitorio de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 de junio de 2023; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 29 de junio de 2023, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

b  
gp



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2907/23  
Xalapa, Ver., a 04 de julio de 2023

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al C. **Luca Benigni**, Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firmo"*



C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**  
Subdelegada Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

b  
gf



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2907/23  
Xalapa, Ver., a 04 de julio de 2023

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.  
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.  
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.  
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.  
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0973/06/23**

GE/MMMH/SAFH

